



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DOS IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. NERIEMA ROMERO GAMBOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

1.2.- QUE LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y EL CUAL LA FACULTA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN XV, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS FGE/OFG/1588/2015 Y FGE/OFG/1589/2015, AMBOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2015, RESPECTIVAMENTE, EL LIC. ARTURO JOSÉ AMBROSIO HERRERA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESTINARSE A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 18, 26 FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN III Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER INTERNACIONAL ABIERTO NO. LA-904015996-14-2015.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA PREVISTA Y SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, EJERCICIO FISCAL 2015, MEDIANTE LOS SIGUIENTES PROYECTOS: CAMP-18-2015 Y CAMP-26-2015.

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1.- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD PARA COMERCIALIZAR LOS BIENES QUE EN ESTE ACTO REQUIERE "EL ESTADO".

2.2.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO 0008057742089 EXPEDIDA POR EN EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACTUALMENTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

CISJUPE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
2015.



CONTRATO 064/2015

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

2.5.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE ESMERALDA MANZANA IV LOTE 4, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PEDREGAL, C.P. 24035 DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ROGN820103IT8.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS ANTES INVOCADOS, ASÍ COMO POR LOS NUMERALES 11, 25, 26 FRACCIÓN I, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 Y DEMÁS RELATIVOS Y CONCORDANTES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 1755, 1756, 157, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA ADQUISICIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" EL SUMINISTRO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	PIEZA	<p>IMPRESORA MARCA HP LASERJET PRO M521DN, SOPORTE DE HARDWARE HP CON RESPUESTA AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL + RETENCIÓN DE SOPORTE DEFECTUOSO PARA LASERJET PRO M521 MFP DURANTE 3 AÑOS.</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FUNCIONES IMPRESIÓN, COPIA , ESCANEADO, FAX TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN LÁSER LENGUAJES DE IMPRESORA ESTÁNDAR HP PCL 6; HP PCL 5C; EMULACIÓN HP POSTSCRIPT NIVEL 3, PCLM VELOCIDAD DE IMPRESIÓN NEGRO (A4): HASTA 40 PPM1; IMPRESIÓN DE LA PRIMERA PÁGINA EN NEGRO: 8,0 SEGUNDOS VELOCIDAD DE IMPRESIÓN A DOBLE CARA HASTA 21 IPM (A4) RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN NEGRO (ÓPTIMA): HASTA 1200 X 1200 PPP RESOLUCIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE HP FASTRES 1200 (600 X 600 DPI), HP PRORES 1200 (1.200 X 1.200 DPI), 600 X 600 DPI IMPRESIÓN FUNCIONES DEL SOFTWARE INTELIGENTE DE TECNOLOGÍA HP EPRINT, APPLE AIRPRINT™,</p>	\$ 9,718.15	\$19,436.30

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

2015

[Handwritten signature]



	<p>WIRELESS DIRECT PRINTING, SMART INSTALL, HP LA IMPRESORA AUTO-ON/AUTO-OFF VOLUMEN DE PÁGINAS MENSUALES 2.000 A 6.0002 RECOMENDADO CICLO DE TRABAJO MENSUAL, A4: HASTA 75.000 PÁGINAS3 CAPACIDAD DEL ALIMENTADOR ESTÁNDAR, 50 HOJAS AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS PESOS DE MEDIDS ADMITIDOS, DE 60 A 90 G/M² ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS AUTOMÁTICO (ADF) VELOCIDAD DE COPIA NEGRO (A4): HASTA 40 PPM4 RESOLUCIÓN DE COPIA NEGRO (TEXTO Y GRÁFICOS): HASTA 600 X 600 PPP; COLOR (TEXTO Y GRÁFICOS): HASTA 600 X 600 PPP NÚMERO MÁXIMO DE COPIAS HASTA 99 COPIAS REDIMENSIONADO DE COPIA 25 TO 400% CONFIGURACIONES DE COPIA NÚMERO DE COPIAS; REDUCIR/AMPLIAR; MÁS CLARO/MÁS OSCURO; OPTIMIZAR; PAPEL; COPIA DE MÚLTIPLES PÁGINAS; INTERCALADO; SELECCIÓN DE BANDEJA; DOBLE CARA; MODO DE BORRADOR; AJUSTE DE IMAGEN; DEFINIR COMO NUEVOS VALORES PREDETERMINADOS; RESTAURAR VALORES PREDETERMINADOS TIPO DE ESCANEADO CAMA PLANA, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (ADF); ESCANEADO ADF DÚPLEX: SÍ VELOCIDAD DE ESCANEADO (A4) HASTA 19 PPM (BLANCO Y NEGRO), HASTA 14 PPM (COLOR)5 VELOCIDAD DE ESCANEADO A DOBLE CARA HASTA 35 IPM (BLANCO Y NEGRO), HASTA 13 IPM (COLOR) (A4) ESCANEADO COLOR SÍ RESOLUCIÓN DE ESCANEADO HARDWARE: HASTA 300 X 300 DPI (COLOR, ESCALA DE GRISES Y MONOCROMÁTICO, AAD) HASTA 1200 X1200 DPI (COLOR, ESCALA DE GRISES Y MONOCROMÁTICO, PLANO); ÓPTICA: HASTA 300, 600 Y 1200 DPI NIVELES DE ESCALA DE GRIS/PROFUNDIDAD 256; 24 BITS (8 BITS PARA TRABAJOS A DOBLE CARA EN ESCALA DE GRISES) DEBI FORMATO DE ARCHIVOS ESCANEADOS</p>	<p>OPERAD CON RECURSOS 2015</p> <p>CISJUPE</p>	<p>OPERAD CON RECURSOS 2015</p> <p>CISJUPE</p>
--	--	---	---



	<p>CISJUPE</p> <p>OPERADO CON RECURSOS 2015</p>	<p>EL SW DE ESCANEADO DE WINDOWS ADMITE ESTOS FORMATOS DE ARCHIVO: JPG, RAW(BMP), PDF, TIFF, PNG; EL SW DE ESCANEADO DE MAC ADMITE ESTOS FORMATOS DE ARCHIVO: TIFF, PNG, JPEG, JPEG-2000, PDF, PDF BUSCABLE, RTF, TXT MODOS DE ENTRADA DE DATOS PARA DESDE EL EQUIPO: SOLUTION CENTER LITE (WINDOWS VISTA, WINDOWS XP) O DEVICE STAGE (WINDOWS 7, ESCANEADO 8); SOFTWARE COMPATIBLE CON TWAIN O WIA TAMAÑO MÁXIMO DE ESCANEADO CAMA PLANA: 216 X 297 MM FUNCIONES AVANZADAS DEL ESCÁNER ESCANEADO A DOBLE CARA DESDE EL AAD; ESCANEAR A UNIDAD FLASH USB; ESCANEAR A CARPETA DE RED; ESCANEAR A CORREO ELECTRÓNICO; ESCANEAR A NUBE; OPTIMIZAR TEXTO/IMAGEN; RESOLUCIÓN DE ESCANEADO SELECCIONABLE DE VELOCIDAD DE FAX 33,6 KBPS 75 A 300 DPI RESOLUCIÓN DE FAX MONOCROMÁTICO, MODO ÓPTIMO: HASTA 300 X 300 PPP; MONOCROMÁTICO, MODO ESTÁNDAR: 203 X98 PPP FUNCIONES DE FAX MEMORIA DE FAX (A4): HASTA 250 PÁGINAS; SOPORTE DE REDUCCIÓN AUTOMÁTICA DE FAX: SÍ; RE-LLAMADA AUTOMÁTICA: SÍ; ENVÍO DE FAX RETARDADO: SÍ; SOPORTE DE DETECCIÓN DE LLAMADA: SÍ; SOPORTE DE REENVÍO DE FAX: SÍ; SOPORTE DE INTERFAZ TAM DE TELÉFONO CON FAX: SÍ; SOPORTE DE POLLING DE FAX: SÍ; SOPORTE DE MODO TELÉFONO FAX: SÍ; SOPORTE DE JUNK BARRIER: SÍ, REQUIERE CALLER ID; CAPACIDAD MÁXIMA PARA NÚMEROS DE MARCACIÓN RÁPIDA: HASTA 100 NÚMEROS (CADA UNO PUEDE CONTENER 100 NÚMEROS); ADMITE INTERFAZ DE PC: SÍ, SOFTWARE NO INCLUIDO; SOPORTE DE CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN REMOTA: ND; SOPORTE DE HANDSET TELEFÓNICO: NO FUNCIONES DE SOFTWARE INTELIGENTE DE COPIA DE SEGURIDAD DE MEMORIA DE FAX PERMANENTE; REENVÍO DE FAXES; LIBRETA DE DIRECCIONES FAX DE FAXES; INTERFAZ TAM, MARCADO RÁPIDO; MARCACIÓN DE GRUPO; RELAMADA AUTOMÁTICA; BLOQUEAR FAXES NO DESEADOS; SONDEO; ENVIAR UN FAX CON CONFIRMACIÓN; RECEPCIÓN DE FAXES PRIVADOS</p> <p>CONECTIVIDAD ESTÁNDAR 1 DISPOSITIVO USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD; 1 HOST USB 2.0 DE ALTA VELOCIDAD; 1 GIGABIT</p>		<p><i>[Handwritten signature]</i></p>
--	--	---	--	---------------------------------------



		<p>ETHERNET 10/100/1000BASE-TX; 1 TELECOM; 1 TELEFÓNICO CAPACIDAD DE INTEGRACIÓN EN RED MEDIANTE CONEXIÓN DE RED 100/1000 BASE-TX INCORPORADA CAPACIDAD DE IMPRESIÓN MÓVIL HP EPRINT, APPLE AIRPRINT™, APLICACIONES MÓVILES PANEL DE CONTROL</p> <p>PANEL DE CONTROL TÁCTIL INTUITIVO DE 8,89 CM (3,5 PULGADAS) CON PANTALLA COLOR; BOTONES (INICIO, CANCELAR, AYUDA, FLECHAS IZQUIERDA Y DERECHA, VOLVER); LUCES LED INDICADORAS (LISTA, ERROR) VELOCIDAD DEL PROCESADOR 800 MHZ. MEMORIA ESTÁNDAR 256 MB; MÁXIMO: 256 MB FUENTES Y TIPOS DE CARACTERES 84 FUENTES TRUETYPE ESCALABLES. SOLUCIONES DE FUENTES ADICIONALES DISPONIBLES EN GRAMAJE DE SOPORTES ADMITIDOS BANDEJA 1: 52 A 199 G/M²; BANDEJA 2, BANDEJA 3 OPCIONAL: 52 A 120 G/M² MANIPULACIÓN DE IMPRESIÓN BANDEJA MULTIPROPÓSITO DE 100 HOJAS, BANDEJA 2 DE ENTRADA DE 500 HOJAS, ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS (AAD) DE 50 HOJAS; BANDEJA DE SALIDA DE 250 HOJAS, BANDEJA DE SALIDA TRASERA DE 100 HOJAS; BANDEJA PARA 500 HOJAS OPCIONAL; OPCIONES DE DÚPLEX: AUTOMÁTICA (ESTÁNDAR); ALIMENTADOR DE SOBRES: NO; BANDEJAS DE PAPEL ESTÁNDAR: 2; CAPACIDADES DE ENTRADA: CAPACIDAD MÁXIMA DE ENTRADA: HASTA 1.100 HOJAS (CON BANDEJA DE PAPEL OPCIONAL), HP.COM/GO/LASER JET FONTS. TIPOS DE SOPORTE ADMITIDOS PAPEL (BOND, COLOR, MEMBRETADO, COMÚN, PREIMPRESO, PREPERFORADO, RECICLADO, RÍGIDO); SOBRES, ETIQUETAS, CARTULINA, TRANSPARENCIAS, DEFINIDO POR EL USUARIO TAMAÑOS DE SOPORTES DE IMPRESIÓN BANDEJA 1: A4, A5, A6, RA4, B5 (JIS), B6 (JIS), 10 X 15 CM, TARJETA POSTAL (JIS), DPOSTCARD (JIS), ADMITIDOS SOBRE (B5, C5, C6, DL); BANDEJA 2, BANDEJA 3 OPCIONAL: A4, A5, A6, RA4, B5 (JIS), B6 (JIS), 10 X 15 CM, TARJETA POSTAL (JIS), DPOSTCARD TAMAÑOS DE SOPORTES PERSONALIZADOS BANDEJA 1: 76 X 127 A 216 X 356 MM; BANDEJA 2, BANDEJA3 OPCIONAL: 105 X 148 A 216 X 356 MM (JIS) HASTA 10 SOBRES;</p>		<p>CISJUPE OPERADO CON RECURSOS 2015.</p>
--	--	--	--	--

Vertical stamp or text on the right side of the table.

Vertical stamp or text on the far right side of the page.

Handwritten signature or initials on the right side of the table.

Handwritten mark or signature on the left side of the table.



CONTRATO 064/2015

	CAPACIDADES DE SALIDA: CAPACIDAD MÁXIMA DE SALIDA: HASTA 350 HOJAS.		
		SUBTOTAL	\$ 19,436.30
		15% I.V.A.	\$ 3,109.81
		TOTAL	\$ 22,546.11

MISMOS QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO DEL CONTRATO ES DE \$ 22,546.11 (SON: VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO FIJO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEAN PAGADOS CONTRA ENTREGA DE LOS MISMOS, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO", MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA: ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES, SEÑALANDO MARCAS, MODELOS Y NÚMEROS DE SERIES. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUERIRÁN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA, EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NUMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS. PARA EL CASO DE LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE O LICENCIAS, DEBERÁ INDICAR LA VIGENCIA DEL SOFTWARE Y EL NÚMERO DE LICENCIA U OEM.

SEXTA.- GARANTÍA: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, LA CUAL DEBERÁ FORMALIZARSE A TRÁVÉS DE PÓLIZA DE FIANZA QUE DEBERÁ CONTENER ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LAS OTORQUE:

A) QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LAS LEYES MEXICANAS Y DEBERÁN OTORGARSE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. LA VIGENCIA DE LA FIANZA SERÁ HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A CONFORMIDAD DE "EL ESTADO".

B) QUE GARANTICE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "EL ESTADO" RESPECTO A LOS BIENES SUMINISTRADOS O POR DAÑOS A TERCEROS, LA EMPRESA SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA EJECUCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE

OPERADO CON RECURSOS

2015

CISJUPE



CONTRATO 064/2015

ESTA SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD, ASEGURANDO EN TODO CASO EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA DEFINIDO POSTERIORMENTE EN EL CONTRATO.

D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y PDR ESCRITO DE "EL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO.

E) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

F) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO: LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, DEBIENDO ENTREGARSE LIBRE A BORDO EN EL DOMICILIO QUE OCUPAN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SITA: AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO SIN NÚMERO, COL. SASCALUM, C.P. 24095, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RESERVÁNDOSE "EL ESTADO" EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, ASÍ MISMO SI ESTOS NO SE ENTREGASEN EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECEN EN ESTE MISMO DOCUMENTO. EN LOS CASOS EN QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", "EL ESTADO" SE LO DARA A CONOCER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE OFICIO, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE DICHAS OBSERVACIONES EN UN TERMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES.

UNA VEZ ENTREGADOS LA TOTALIDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL ESTADO" PARA QUE ÉSTE, POR MEDIACIÓN DEL ÁREA REQUERENTE EN ESTE CASO LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, VERIFIQUE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y MODELOS CONTRATADOS. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS BIENES, "EL ESTADO" PROCEDERÁ AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE. UNA VEZ FORMALIZADA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, "EL PROVEEDOR" PODRÁ HACER EXIGIBLE SU RESPECTIVO PAGO, QUEDANDO OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ESTADO" EL ESTADO DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS AL ÁREA REQUERENTE, EN ESTE CASO A LA L.A.E. MARÍA DEL CARMEN CHABLE CANUL, DIRECTORA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, QUIEN DEBERÁN EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER RESCINDIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR "EL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CUANDO SE PRESENTEN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL:

POR "EL ESTADO":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL ESTADO".

CISUPE

CISUPE

2015: 2012



- SI "EL PROVEEDOR" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS O BIEN CUANDO SIENDO REALES ESTOS, HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL ESTADO".
- SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL ESTADO" LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN ESTE CONTRATO, TALES COMO FIANZA, FACTURA Y DOCUMENTO DE NOTIFICACIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- SI "EL PROVEEDOR" EN CASO DE QUE "EL ESTADO" NO ESTE SATISFECHO CON LOS BIENES ENTREGADOS, SE NIEGUE A SUBSANAR LAS OBSERVACIONES HECHAS.
- LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

POR "EL PROVEEDOR":

- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL ESTADO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- SI "EL ESTADO" NO OTORGA A "EL PROVEEDOR", LAS FACILIDADES PARA LA RECEPCIÓN, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE LA MISMA.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTÉRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y EN PARTICULAR SI SE REFIERE A LOS BIENES CONTRATADOS, DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SUSCRIBIRSE EL RESPECTIVO CONVENIO POR AMBAS PARTES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, HASTA 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO. EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

5012. 2015.



CONTRATO 064/2015

DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES DE PAGO: "EL ESTADO" PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS BIENES QUE "EL PROVEEDOR" SUMINISTRE DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO NOTIFICADO AL RESPECTO DE MANERA OFICIAL Y EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO HUBIESE SUBSANADO DICHAS FALLAS EN EL PLAZO QUE PARA ESOS EFECTOS HUBIESE ESTABLECIDO "EL ESTADO", EN ESTOS CASOS Y CUANDO SE TRATE DE FALLAS O DEFICIENCIAS PRESENTADAS ÚNICAMENTE DE MANERA PARCIAL (POR CANTIDADES NO ENTREGADAS) EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE SERÁ DEL 50% DE LAS CANTIDADES CONTRATADAS, "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR ESTE EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. NERIYEMA ROMERO GAMBOA

CISJUPE

OPERADO CON RECURSOS

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL.

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS

2015.